

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	466182
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	151569

<b>Entidad compradora:</b>	FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No 01
<b>Nombre del solicitante:</b>	Jair Hernandez Borbon
<b>Proveedor:</b>	HAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Grandes Superficies

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2025-10-30 15:52:03

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
147885	ADQUISICIÓN DE LAVADORAS Y SECADORAS	CDP-19225	CDP	19225

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22 KG (48LB)	9.0	Unidad	5600000.00	CDP-19225	50400000.00

2	gsf01- SECADORA CARGA FRONTAL ELÉCTRICA 23 KG WHIRLPOOL	10.0	Unidad	6000000.00	CDP-19225	60000000.00
---	--	------	--------	------------	-----------	-------------

<b>Total Orden de Compra Actual:</b>	<b>110,400,000.00</b>
--------------------------------------	-----------------------

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22KG PLATA 6 MOTION DD™ THINQ™ el valor del bien permanecerá invariable, conservándose el mismo precio asignado a la referencia original LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22 KG (48 LB).	9.0	Unidad	5600000.00	CDP-19225	50400000.00

### Totales de Modificación

<b>Total Nuevos:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Editados:</b>	<b>50,400,000.00</b>
<b>Total Sin Editar:</b>	<b>60,000,000.00</b>
<b>Total Eliminados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>110,400,000.00</b>

Detalle o justificación de la aclaración

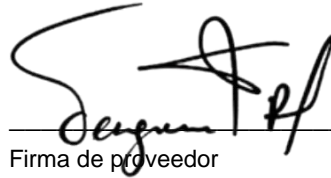
SOLICITUD MODIFICAR EL ITEM 1 DE LA ORDEN DE COMPRA, Y EN SU REEMPLAZO RECIBIR LA LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22KG PLATA 6 MOTION DD™ THINQ™ cabe resaltar que el valor del bien permanecerá invariable, conservándose el mismo precio asignado a la referencia original LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22 KG (48 LB).



Firma ordenador del gasto

Nombre: Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ

Documento: C.C. 94.533.020 Cali Valle del Cauca



Firma de proveedor

Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodríguez

Documento: C.C. 91.431.735 de Barrancabermeja

Bucaramanga, 27 de octubre de 2025

Señores

**COMANDO AÉREO DE COMBARE NO. 1 - CACOM 01**

Nit.: 800.141.624

**ASUNTO:** SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE ELEMENTOS ORDEN DE COMPRA No. 151569 – Mejores Condiciones de las Inicialmente Pactadas.

Cordial saludo.

**RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda. (HAS), persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673, contratista ejecutor del contrato de referencia, acudo ante ustedes en aras de comunicarles que:

Que se suscribió Orden de Compra No. 151569 entre Hardware Asesorías Software Ltda., y el COMANDO AÉREO DE COMBARE NO. 1 - CACOM 01 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE LAVADORAS Y SECADORAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CACOM-1 SEGÚN FICHA TÉCNICA" por un valor de \$ 110.400.000 con un plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2025 según Orden de Compra.

Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. 151569 al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, sin embargo, se ha presentado una circunstancia sobreviniente y no imputable al contratista ni a la entidad contratante, consistente en la indisponibilidad en el mercado del Ítem No.1- LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22 KG (48LB) por tal motivo, se tiene como alternativa de entrega una referencia sustituta que mantiene las condiciones de la referencia que inicialmente establecidas **LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22KG PLATA 6 MOTION DD™ THINQ™** cabe resaltar que el **valor del bien permanecerá invariable**, conservándose el mismo precio asignado a la referencia original **LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22 KG (48 LB)**.

Entendemos la vital importancia del cumplimiento total de la obligación y ofrecemos una cordial y sincera disculpa por los imprevistos presentados, y en razón al mencionado negocio jurídico, resaltamos nuestra diligencia y pericia para realizar el debido cumplimiento de las fechas de entrega inicialmente pactadas. Sin embargo, es necesario un tiempo adicional con el fin de dar por finiquitada la obligación, es decir, hasta el **20 de noviembre**.

Que, el **PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO ESTABLECE, EL DEBER DE BUSCAR ALTERNATIVAS el cual establece que:**

El principio de conservación del contrato estatal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

*“Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

*“Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:*

*(...)*

*2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.***

Respecto de la posibilidad de modificación, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*<<Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en **aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios>>.*

El Honorable Consejo de Estado ha precisado que la modificación, en cuanto a su adición y prórroga cuenta con los siguientes matices:

*“No existe prohibición legal para prorrogar el plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de estipulaciones. De modo de que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, **es posible la prórroga** si la respectiva entidad considera que mediante esa figura **se cumplen los fines estatales**, conforme a los artículos 3 a 5 de la misma ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y*

a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene **sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia del contrato a que alude el artículo 1501 del código civil** y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes". (texto subrayado y en negrilla fuera del texto original)

(...)

Por lo tanto, jurídicamente es viable realizar modificaciones y/o prórrogas al contrato, más aún cuando son de mutuo acuerdo y cuyo objetivo es cumplir con la finalidad de la entidad respecto al objeto del proyecto.

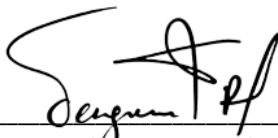
Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, la honestidad y lealtad, solicitamos amablemente a la entidad lo siguiente:

### PETICIÓN

**PRIMERO: APROBAR LA ENTREGA** de LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22KG PLATA 6 MOTION DD™ THINQ™.

**SEGUNDO: APROBAR - PRÓRROGA** al plazo a la Orden de Compra No. 151569 es decir hasta el día **20 de noviembre de 2025** para proceder a la entrega alternativa de entrega.

Atentamente,



**RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ**

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda.

[ramiro.vergara@hasltda.com](mailto:ramiro.vergara@hasltda.com)



**\*\*FAC-S-2025-208817-CI\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-208817-CI del 28 de octubre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-GRUSE-1-ESSEB-ECSPE

Señor Coronel

**JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ**

Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-1

Puerto Salgar -Cundinamarca

Asunto: Solicitud Prorroga Fecha Vencimiento Orden de Compra 151569

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-1, tenga a bien autorizar la prórroga en la Orden de Compra No. 151569 "ADQUISICIÓN DE LAVADORAS Y SECADORAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CACOM-1 SEGÚN FICHA TÉCNICA" el cual se encontraba así:

CORTE	PAGO	VALOR
30-OCTUBRE-2025	PAC DICIEMBRE dentro de los 45 días	VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Solicito que el corte y forma de pago queden de la siguiente manera:

CORTE	PAGO	VALOR
12-NOVIEMBRE-2025	PAC DICIEMBRE dentro de los 45 días	\$60.000.000
20-NOVIEMBRE-2025	PAC DICIEMBRE dentro de los 45 días	CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS PRIMER BIMESTRES DE 2026



Que conforme a la ejecución de la Orden de Compra No. 151569 al momento en que se tuvo conocimiento de la aceptación se dio inicio a los procedimientos de abastecimiento necesarios para realizar la correspondiente ejecución contractual, sin embargo, se ha presentado una circunstancia sobreviniente y no imputable al contratista ni a la entidad contratante, consistente en la indisponibilidad en el mercado del Ítem No.1- LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22 KG (48LB) por tal motivo, se tiene como alternativa de entrega una referencia sustituta que mantiene las condiciones de la referencia que inicialmente establecidas LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22KG PLATA 6 MOTION DD™ THINQ™ cabe resaltar que el valor del bien permanecerá invariable, conservándose el mismo precio asignado a la referencia original LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22 KG (48 LB).

*Olga Lucia B.*

Técnico Tercero OLGA LUCIA BALLESTEROS YARA  
Técnico Comandante Escuadra Seguridad Perimetral

Anexo: Número de folios (01) solicitud empresa HAS LTD)  
TC. ORTIZ / GRUSE-1; MY. MAESTRE / SEGHA; CT. RODRIGUEZ / DECOP; AS14. PAEZ / DECOP; AS16. HERNANDEZ / DECOP

Elaboró: T3. BALLESTEROS / ECSPE Revisó: T3. BALLESTEROS / ECSPE Aprobó:T3. BALLESTEROS / ECSPE



**\*\*FAC-S-2025-209436-CI\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-209436-CI del 28 de octubre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-GRUSE-1-SEGHA

Señorita Técnico Tercero

**OLGA LUCIA BALLESTEROS YARA**

Técnico Comandante Escuadra Seguridad Perimetral

Puerto Salgar, Cundinamarca

Asunto: Evaluación y Viabilidad ficha Técnica Orden de Compra 151569.

En atención a oficio con radicado No. FAC-S-2025-209416-CI del 28 de octubre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-GRUSE-1-ESSEB-ECSPE con asunto "Solicitud de Evaluación y Viabilidad ficha Técnica Orden de Compra 151569", respetuosamente, me permito informar a la señorita Técnico Tercero Supervisor principal del contrato que, una vez realizada la revisión de las fichas técnicas enviadas por el contratista, para suplir la entrega de las lavadoras del la orden de compra No. 151569, se evidencio que las lavadoras a entregar en sustitución si cumplen las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato.

Lo anterior, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

una vez revisada las fichas técnicas



Mayor JHON FRANCISCO MAESTRE SEGURA  
Jefe Sección Gestión Humana Y Administrativa

Anexo:

Elaboró: MY. MAESTRE / SEGHA Revisó: MY. MAESTRE / SEGHA Aprobó: MY. MAESTRE / SEGHA





**\*\*FAC-S-2025-209457-CI\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-209457-CI del 29 de octubre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-GRUSE-1-ESSEB-ECSPE

Señor Coronel

**JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ**

Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-1

Puerto Salgar-Cundinamarca

Asunto: Solicitud Autorización sustitución Lavadora Proceso de Compra No 151569

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-1, tenga a bien autorizar la sustitución del ítem No.1- LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22 KG (48LB) de la Orden de Compra No. 151569 "ADQUISICIÓN DE LAVADORAS Y SECADORAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CACOM-1 SEGÚN FICHA TÉCNICA" por otra referencia sustituta que mantiene las condiciones de la referencia que inicialmente establecidas LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22KG PLATA 6 MOTION DD™ THINQ™ cabe resaltar que el valor del bien permanecerá invariable, conservándose el mismo precio asignado a la referencia original LAVADORA LG CARGA FRONTAL 22 KG (48 LB).

Así mismo se anexa concepto de viabilidad del estructurador técnico

*Olga Lucia B.*

Técnico Tercero OLGA LUCIA BALLESTEROS YARA  
Técnico Comandante Escuadra Seguridad Perimetral

Anexo: Número de folios ( 01 anexo)



TC. ORTIZ / GRUSE-1; CT. RODRIGUEZ / DECOP; MY. MAESTRE / SEGHA; AS14. PAEZ / DECOP; AS16. HERNANDEZ / DECOP

Elaboró: T3. BALLESTEROS / ECSPE Revisó: TC. ORTIZ / GRUSE-1 Aprobó: TC. ORTIZ / GRUSE-1

